



COMUNICACION

REF. EXPEDIENTE:	2024.12592
NÚM. RESOLUCIÓN:	2025-07/55839

PLANIFICACION

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS, Vicepresidente Tercero de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, en fecha 01/08/2025 ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

- **EXPEDIENTE: PLAN ACTIVA OBRAS 2023**

- **TRÁMITE: MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

Por acuerdo plenario de fecha 6/9/2022 se aprobó el “PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, LA PROVINCIA DE QUIERES”, que tiene como objetivo principal implantar en el territorio un modelo de desarrollo integral y sostenible para luchar contra la despoblación del territorio y la provincia.

El presente documento y el procedimiento que se tramita, se encuadran entre otras, en las siguientes PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DEL PLAN:

- PE2: Infraestructuras territoriales contra la despoblación y racionalización de equipamientos territoriales
- PE3: Provincia sostenible y resiliente contra el cambio climático
- PE4: Gestión eficiente y circular de los recursos
- PE5: Movilidad territorial y urbana sostenible

Dichas estrategias, se relacionan entre otros, con los siguientes OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

- ODS 3: Salud y bienestar
- ODS 6: Agua limpia y saneamiento
- ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
- ODS 13: Acción por el clima

De conformidad con el acuerdo del Pleno de esta Diputación Provincial de Cáceres, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2022, de aprobación del PLAN ACTIVA OBRAS 2023 (PLAN 2023/111), así como con los sucesivos acuerdos plenarios de desarrollo de actuaciones.



Vistas las instrucciones reguladoras del desarrollo y concreción de requisitos de ejecución y justificación de las actuaciones incluidas en el plan, aprobadas por resolución presidencial de fecha 13 de enero de 2023, la posterior aclaración de las mismas, publicada en el B.O.P. nº 0229, de fecha 1 de diciembre de 2023 y la modificación del plazo de ejecución de las obras, publicado en el B.O.P. n.º 0060, de fecha 26 de marzo de 2024.

Considerando que en la modificación del plazo mencionada, en el punto sexto de las referidas instrucciones reguladoras figura como final del plazo de ejecución de las obras el día 31 de octubre de 2025 y como plazo máximo para justificación del gasto el día 31 de diciembre de 2025.

Teniendo en cuenta que debido a la dificultad de la obtención de suministros, así como a la subida de los precios de los materiales y a la escasez de mano de obra en oficios propios de la construcción, los Ayuntamientos de la provincia encuentran en la actualidad graves dificultades en el cumplimiento de los plazos previstos en las instrucciones reguladoras y dado que dichas circunstancias no son imputables en ningún caso a los propios Ayuntamientos.

Considerando además que estas circunstancias han provocado un perjuicio significativo en el desarrollo de la actividad económica y en la iniciativa pública y privada y que han sido imprevisibles para cualquier Administración diligente.

Considerando igualmente que en el presente caso no existe precepto en contrario que impida la modificación de los plazos por causas de fuerza mayor, ajenas a esta Diputación Provincial y a los propios Ayuntamientos afectados.

Teniendo en cuenta cuanto antecede, vista la propuesta emitida por la Jefa del Servicio General de Planificación, en cumplimiento de los acuerdos plenarios mencionados más arriba, y en ejercicio de las competencias atribuidas por delegación de la Presidencia de esta Diputación, el Vicepresidente Tercero, diputado delegado de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial, por la presente

RESUELVE

PRIMERO. Modificar, por las causas excepcionales manifestadas en la presente resolución, el contenido del apartado 6º de las instrucciones de desarrollo del PLAN ACTIVA OBRAS 2023, de forma que se ajuste el plazo de ejecución de las obras y justificación del gasto, adicionando un año a las fechas de finalización anteriormente acordadas en la resolución de 14 de marzo de 2024 (publicación del BOP n.º 0060, de 26 de marzo de 2024).

En consecuencia, el apartado 6º de las instrucciones de desarrollo del PLAN ACTIVA OBRAS 2023 que ahora se modifica, queda redactado en los siguientes términos:

“6º.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:



Los/as beneficiarios/as del plan deberán tener ejecutadas y justificadas sus inversiones en los plazos y fechas que se concretan a continuación:

1.- El plazo de ejecución del gasto que constituye el objeto de la inversión prevista en el PLAN ACTIVA OBRAS 2023, comienza el 1 de enero de 2023. La ejecución de la inversión deberá estar finalizada y recepcionada antes del 30 de octubre de 2026.

En cualquier caso, se considerará gasto realizado dentro de plazo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto para este plan.

No existe posibilidad alguna de prórroga, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de las obras, debidamente documentadas por un técnico competente en la materia.

2.- La justificación del gasto deberá tener lugar con anterioridad al 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación.

No se prevé la posibilidad de prórroga del plazo de justificación de la subvención, si bien en el caso de que se autorice la prórroga del plazo de ejecución de la obra, se entenderá automáticamente prorrogado hasta los dos meses siguientes al fin del plazo de ejecución prorrogado.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en estas normas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro en los términos que se regulan más adelante. La presentación de la justificación en el plazo adicional de quince días establecido en este apartado no conllevará reintegro de la ayuda, pero no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, pudieran corresponder (artículo 70.3 del RGS)."

SEGUNDO.- Actualizar el contenido del apartado 13º de las instrucciones, en relación a los plazos establecidos en materia de retraso en el plazo de ejecución del gasto y retraso en el plazo de justificación de la ejecución de la inversión, adicionando un año a las últimas fechas previstas, quedando redactados los mencionados párrafos tal y como se indica a continuación, y permaneciendo inalterable el resto del apartado:

- *Reintegros parciales:*

El retraso en el cumplimiento del deber de justificar que se produzca entre el 1 y el 29 de enero de 2027, conllevará la pérdida del 5% de la aportación provincial.



El retraso en el cumplimiento del deber de justificar que se produzca entre el 1 y el 26 de febrero de 2027, conllevará la pérdida del 10% de la aportación provincial, incrementándose dicha pérdida en otro 10% más de la aportación provincial por cada mes completo que se retrase el cumplimiento del deber de justificar la inversión.

- Reintegro total:

*El retraso en el cumplimiento del plazo previsto para la justificación del gasto supondrá la pérdida TOTAL del derecho a la aportación provincial cuando la ejecución del gasto se realice **con posterioridad al 29 de octubre de 2027**.*

Estas cantidades a reintegrar, podrán ser detraídas por la Diputación de Cáceres de los importes que, bien la propia Institución, bien el OARGT tenga pendientes de realizar con la Entidad Local, sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que pesen sobre la misma.

TERCERO.- Deberá procederse a la publicación de estas instrucciones de desarrollo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de esta Diputación, para su general conocimiento

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o en su caso, publicación del acto, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, o con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de recepción de esta notificación o en su caso publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Previamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se puede formular requerimiento de anulación para que, este órgano anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución o en su caso, desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

SECRETARIO

JOSE ALVARO CASAS AVILES

INTERVENCION

